Resolución Directoral

N° 259-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 26 de agosto de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 3998-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informes 021-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-corihuela, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 151-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-MAM y el Informe Legal N° 446-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Supremo Nºs 138-2012-EF y 116-2013-EF, la Unidad Técnica de Proyectos solicitó la aprobación de la presente liquidación;

Que, con fecha 08 de julio de 2013, el Programa Nacional de Saneamiento Rural suscribió el Contrato Nº 044-2013-PNSR con el CONSORCIO PROYECTOS RURALES, para la elaboración de los estudios de preinversión y expedientes técnicos para la "Instalación, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 327 Centros Poblados del Ambito Rural – Grupo Nº 02 – Ítem Nº 01, (27 localidades), por el monto de S/ 5´017,747.14 (Cinco Millones Diecisiete Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 14/100 Soles);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala respecto a la Liquidación de Contratos de Consultoria lo siguiente:

"(…)

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. *El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la*

liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°.

2. *Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.*

   En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215° (...)".

Que, mediante Carta Nº 149-20/Consorcio Proyectos Rurales/PNSR de fecha 31 de julio de 2020, el CONSORCIO PROYECTOS RURALES presentó a la Entidad la liquidación del Contrato Nº 044-2013-PNSR, el cual fue observado por la Unidad Técnica de Proyectos del PNSR; a traves de la Carta Nº 1177-2020/VIVIENDA/VMCS/ PNSR/UTP, de fecha 14 de agosto de 2020;

Que, la Unidad Técnica de Proyectos a través del Informe N° 021-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-corihuela, respecto del cumplimiento de obligaciones del Contratista CONSORCIO PROYECTOS RURALES señala lo siguiente:

(...)

- *El monto contractual por el servicio de consultoria para la elaboracion de los estudios de preinversión y expedientes tecnicos para la Instalación, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 327 Centros Poblados del Ambito Rural – Grupo Nº2 – Item 1 (27 localidades) asciende a S/ 5´017,747.14 (Cinco Millones Diecisiete Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 14/100 soles).*

- *De acuerdo a la Adenda 02, se redujo el monto contractual debido a que solo 13 localidades fueron consideradas elegibles, asi que el nuevo monto contractual asciende a S/ 2,593,515.02 (Dos Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Quinientos Quince con 02/100 soles).*

- *De acuerdo a la Carta Nº 1174-2020/VMCS/PNSR/UA recepcionado por el CONSORCIO PROYECTOS RURALES el 17 de julio de 2020, se comunica la resolución parcial del contrato sin responsabilidad para las partes, por caso fortuito o fuerza mayor de 10 proyectos. En este sentido, se proujo un saldo por pagos que no se realizarán al Consultor por el Informe Nº 03 e Informe Nº 04 que asciende a S/ 590,120.20 (Quinientos Noventa Mil Ciento Veinte con 20/100 soles).*

- *El CONSORCIO PROYECTOS RURALES, cumplió con presentar su producto de acuerdo a lo establecido en el contrato y terminos de referencia, de cada localidad elegible y que continuaron a nivel expediente tecni, de los cuales presentó de la siguiente manera:*

  - *Fase inicial: Informe de Elegibilidad y Plan de Trabajo: 27 localidades*
  - *Primera Fase-Preinversión-Informe Nº 01: 13 localidades*
  - *Primera Fase-Preinversión-Informe Nº 02: 13 localidades*
  - *Segunda Fase-Inversión-Informe Nº 03: 03 localidades*
  - *Segunda Fase – Inversion – Informe Nº 04: 03 localidades*

- *Del cálculo de la liquidación del Contrato Nº 044-2013-PNSR, en base de los comprobantes y facturas canceladas proporcionadas por la Unidad de Administración, se tiene que el monto ejecutado asciende a S/ 2´003,394.74 (Dos Millones Tres Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 74/100 soles) quedando un saldo de 0.08 soles.*

- *Producto de la elaboración de la liquidación del contrato de consultoría, (Contrato Nº 044-2013-PNSR), se tiene que realizar la devolución al CONSORCIO del fondo de garantia de fuel cumplimiento del contrato por un monto de S/ 259,351.51 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 51/100 soles).*

- *Por otro lado, queda pendiente cobrar al CONSORCIO por tema de penalidad pendiente de cobro por la demora de presentación de levantamiento de observaciones que asciende a S/ 3,906.20 (Tres Mil Novecientos Seis con 20/100 Soles).*

- *Por tanto, considerando la aplicación de las penalidades pendientes del contrato de consultoria (Contrato Nº 044-2014-PNSR), corresponde devolver al CONSORCIO PROYECTOS RURALES el monto de S/ 255,445.39 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 39/100 Soles) (…)".*

Que, mediante la Carta Nº 164-20/Consorcio Proyectos Rurales/PNSR, de fecha 17 de agosto de 2020, el CONSORCIO PROYECTOS RURALES, señala su consentimiento a la liquidación practicada por la Entidad;

Que, mediante el Memorándum N° 3998-2020/VIVIENDA/VMCS/ PNSR/UTP, de fechas 24 de agosto, se da conformidad a la liquidación elaborada por la Entidad en base a lo señalado en el Informe N° 021-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-corihuela, por el monto de S/ 2´003,394.74 (Dos Millones Tres Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 74/100 soles) con una penalidad pendiente de cobro por demora en la presentación de levantamiento de observaciones que asciende a S/ 3,906.20 (Tres Mil

Novecientos Seis con 20/100 Soles); y a la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por la suma ascendente a S/ 255,445.39 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 39/100 Soles) correspondiente al fondo de garantia de fiel cumplimiento, monto en el cual se ha considerado la aplicación de penalidades;

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Legal mediante Informe N° 446-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL sobre la base de Informe Legal N° 151-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-MAM, considera viable que mediante Resolución Directoral se apruebe la Liquidación Final del Contrato Nº 044-2013-PNSR para la elaboración de los estudios de preinversión y expedientes técnicos para la "Instalación, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 327 Centros Poblados del Ambito Rural – Grupo Nº2 – Item 1", dejando constancia que la opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en el cuerpo normativo y no a los aspectos técnicos ni a la cuantificación de los montos; dado que, son aspectos de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos;

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 179° del citado Reglamento, resulta procedente aprobar la liquidación final del contrato de consultoría en mención, dejando constancia que la opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en la normativa en contrataciones públicas y no a los aspectos técnicos ni a la cuantificación de los montos; en tanto son aspectos de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos;

Que, el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017–VIVIENDA prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el acto que apruebe la liquidación final del Contrato Nº 044-2013-PNSR que tuvo por objeto la elaboración de los estudios de preinversión y expedientes técnicos para la "Instalación, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 327 Centros Poblados del Ambito Rural – Grupo Nº2 – Item 1";

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017–VIVIENDA;

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato Nº 044-2013-PNSR, que tuvo por objeto la elaboración de los estudios de preinversión y expedientes técnicos para la "Instalación, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 327 Centros Poblados del Ambito Rural – Grupo Nº2 – Item 1; cuyo costo total asciende a S/ 2´003,394.74 (Dos Millones Tres Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 74/100 soles), con una penalidad pendiente de cobro por demora en la presentación de levantamiento de observaciones que asciende a S/ 3,906.20 (Tres Mil Novecientos Seis con 20/100 Soles); de acuerdo al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, por la suma ascendente a S/ 255,445.39 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 39/100 Soles), monto en el cual se ha considerado la aplicación de penalidades;

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Unidad Técnica de Proyectos la notificación de una copia autenticada por fedatario de la presente resolución al consultor CONSORCIO PROYECTOS RURALES;

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Unidad de Administración inserte una copia fedateada del presente Instrumento con su respectivo Anexo N° 01 al expediente de contratación y se realicen las gestiones respectivas conforme a Ley.

ARTÍCULO 5°.- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, recaídos en los documentos de Vistos, por lo que, la liquidación aprobada en el artículo primero, es de responsabilidad exclusiva de la referida unidad orgánica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 259-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

ANEXO 01

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

CONSULTORIA	:	Elaboración de los estudios de Preinversión y Expedientes Técnicos para la Instalación, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 327 Centros Poblados del Ámbito Rural – Grupo Nº02 – Ítem Nº01
ENTIDAD	:	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
CONTRATO	:	CONTRATO Nº 044-2013-PNSR.
CONTRATISTA	:	CONSORCIO PROYECTOS RURALES, conformado por las empresas CADUCEO Consultores S.A., RV Consult Asoc. S.A. y Ponce & Montes Ingeniería SAC
FECHA	:	21/08/2020

DATOS REFERENCIALES			MONTO SIN IGV	MONTO CON IGV	Total
1.1.0 MONTO CONTRATO PRINCIPAL			4,252,328.08	765,419.06	5,017,747.14
I. AUTORIZADO Y PAGADO					
1.1.0 AUTORIZADO					
CONTRATO PRINCIPAL		4,252,328.08			
DEDUCTIVO N° 01	ADENDA N° 02	2,054,434.00			
DEDUCTIVOS POR PRODUCTOS NO EJECUTADOS			2,197,894.08		
IGV (18 %)			395,620.94		
			2,693,616.02		
1.2.0 CASO FORTUTIO Y FUERZA MAYOR					
		500,101.86	500,101.86		
			90,018.34		
			690,120.20		
1.3.0 PAGADO					
			1,697,792.15		
IGV (18 %)			305,602.59		
			2,003,394.74		
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA					
Monto sin IGV			0.07		
IGV (18 %)			0.01		
Total			**0.08**	(a)	
II. ADELANTOS					
2.1.0 CONCEDIDOS					
Adelanto Concedido		0.00			
2.2.0 AMORTIZADOS					
Adelanto Amortizado		0.00			
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA					
Monto sin IGV			0.00		
IGV (18 %)			0.00		
Total			**0.00**	(b)	

III. PENALIDADES				
3.1.0 PENALIDAD POR APLICAR	CON IGV		SIN IGV	
INFORME DE ELEGIBILIDAD	0.00		0.00	
INFORME N°01(PRE - INVERSION)	47,547.83		40,294.77	
INFORME N°02(PRE - INVERSION)	95,095.66		80,589.54	
INFORME N°03 + INFORME 04 (EXPEDIENTE TECNICO)	13,113.80		11,113.39	
TOTAL POR APLICAR	**156,757.29**		**131,997.70**	
3.2.0 PENALIDAD APLICADA				
TOTAL APLICADAS	**151,851.09**		**128,687.36**	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA				
Monto sin IGV		-3,310.34		
IGV (18 %)		-595.86		
Total		**-3,906.20**	(c)	

IV. RETENCIONES POR FIEL CUMPLIMIENTO				
4.1.0 RETENCIONES EFECTUADAS CONTRATO PRINCIPAL	CON IGV		SIN IGV	
En el Pago 1 a Nivel de Perfil	250,887.36		212,616.41	
En el Pago 2 a Nivel de Perfil	8,464.15		7,173.01	
	259,351.51		219,789.42	
4.2.0 RETENCIONES EFECTUADAS ADENDA N°	0.00		0.00	
4.3.0 TOTAL RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO	259,351.51	(d)	219,789.42	

V. SALDO A CANCELAR		
Monto a cancelar en efectivo (con IGV)	-3,906.12	(a + b + c)
Retención G. de Fiel Cumpli. (con IGV)	259,351.51	
Monto a cancelar (con IGV)	**255,445.39**	